

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE CABAÑES DE ESGUEVA AÑO 2024, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESION, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la gestión y explotación del Servicio Público de las Piscinas Municipales de Cabañes de Esgueva, así como del bar ubicado dentro del recinto.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El conjunto de documentos que integran el presente pliego tendrá carácter contractual y podrá ser examinado en la forma que determinará el anuncio de licitación, por lo que habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

El contrato de gestión del Servicio público tendrá una duración de una temporada; entendiéndose por temporada la que se inicia entre el 21 de junio y que finaliza el 1 de septiembre de 2024, pudiendo abrirse el bar el mismo día que la piscina.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El precio que ha de servir de base a la citada contratación será de **1.300,00 euros (MIL TRESCIENTOS EUROS)** que se abonarán el 50% del importe de la adjudicación antes del 15 de julio de 2024, y el otro 50% al finalizar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Documentación.

Sobre A.

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- e) Declaración jurada de hallarse la corriente en las Obligaciones Tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Sobre B.-

Precio ofertado y experiencia en el sector

CLÁUSULA SEXTA. Financiación. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

La financiación de la gestión del Servicio Público de Piscina Municipal será del siguiente modo:

A) Entradas:

- a) Individual adulto: 3,00 euros
- b) Individual infantil (4 a 14 años): 2,50 euros

B) Bonos:

- a) Individual adulto: 45 euros por temporada.
- b) Individual infantil (4 a 14 años): 35 euros por temporada.
- c) Matrimonio: 80 euros por temporada

Todo tipo de entradas y bonos antes descritos son personales e intransferibles y solo otorga a derecho al disfrute de las piscinas a los inscritos en el mismo. En cualquier caso, los niños menores de 4 años tendrán entrada gratuita.

C) El Ayuntamiento corre con los gastos del Agua y Cloro de las Piscinas.

D) Dentro de las instalaciones de las Piscinas, y dentro de la gestión del Servicio, el

Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario la Instalación de Bar, los gastos de luz y agua del mismo, así como del equipamiento necesario para su funcionamiento.

E) El Ayuntamiento procederá a la contratación de socorrista durante la temporada de apertura de las piscinas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Realización de la gestión e inspección del Servicio. Obligaciones y Derechos del Adjudicatario

En virtud de la misma adjudicación y contrato, el adjudicatario quedará obligado a:

- a) Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas
- b) Gestionar la taquilla, incluyendo venta de entradas y abonos.
- c) El Adjudicatario abonará 1.300,00 euros al Ayuntamiento (o el precio de licitación), y el 85% del importe de entradas y bonos, siendo para el adjudicatario el resto de la recaudación de las entradas y bonos de las piscinas, así como los ingresos del bar.
- d) Limpieza general del recinto, interior y entrada, manteniéndolo en condiciones higiénico sanitarias y de salubridad suficientes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico- Sanitaria para Piscinas de Uso Público, así como el RD 742/2013 que establece los criterios técnicos sanitarios de las Piscinas de España.
- e) Entregar el recinto en las mejores condiciones de limpieza y cuidado, en todas las instalaciones al finalizar la temporada.
- f) Facilitar la labor de inspección del nivel y calidad del servicio, por parte del Ayuntamiento.
- g) El Adjudicatario está obligado a la gestión del Servicio, a su conservación hasta la finalización, y se hace responsable de las faltas que en las instalaciones puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.
- h) Aceptar las resoluciones que adopte el Ayuntamiento en materia de impartición de cursos de natación u otras actividades.

En el caso de que no se cumplieran las condiciones de limpieza, desinfección y cuidado del recinto, se procederá por ese Ayuntamiento a contratar una empresa de limpieza. El importe que esta empresa facture, se descontará de la fianza definitiva constituida por adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El horario de las piscinas será, durante todos los días de la temporada, de 12:00 horas a 20:00 horas. El horario de apertura del bar será antes de las 12:00 horas y el de cierre se ceñirá a lo establecido en el Boletín Oficial de Castilla y León, en lo referente al horario de apertura y cierre de establecimientos públicos.

CLÁUSULA OCTAVA. Riesgo y ventura

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del arrendatario, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA. Revisión de precios

En ningún caso el Adjudicatario tendrá derecho a la revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza definitiva

Garantía definitiva.- El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de 200 euros (200,00 Euros) en alguna de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previamente a la formalización del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido, indicando los nombres, DNI, alta en la Seguridad Social y TCs de los meses en vigor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Deberes y derechos.

Los adquiridos por la Administración Municipal y el adjudicatario son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo a este pliego de cláusulas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de Contratación del Estado, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y a lo dispuesto en materia de contratación en la legislación de régimen Local.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requisitos de los adjudicatarios

El número de personas que necesariamente deberán gestionar el servicio público de piscinas será un mínimo de dos debiendo al menos uno de ellos tener el carnet de manipulador de alimentos para los trabajos relacionados con el Bar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios que han de servir de base para la adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación será solo el precio, resultando adjudicatario el licitador que ofrezca un mayor precio.

En caso de empate se procederá a la adjudicación por sorteo entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Propositiones y documentación

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 19:30 horas del lunes 3 junio de 2023.

Modelo de proposición:

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE CABAÑES DE ESGUEVA Y BAR CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA DEL AÑO 2024.»

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El “**sobre A**” se subtitulará “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA”, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- e) Declaración jurada de hallarse la corriente en las Obligaciones Tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

El “sobre B” se subtitulará “OFERTA ECONOMICA y EXPERIENCIA EN EL SECTOR”, y contendrá: La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

El abajo firmante, don.....mayor de edad, de profesión domiciliado en y con DNI expedido encon fechaen nombre propio, (o en representación de),teniendo conocimiento de la convocatoria, toma parte y se compromete a realizar la prestación del servicio público de piscina municipal de Cabañes de Esgueva del año 2024.

DECLARA

Uno. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Dos. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico administrativo y que me comprometo a cumplirlo estrictamente.

Tres. Que se comprometo a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de..... Euros (expresado en letra y números) pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones, comprometiéndose a cumplir asimismo las restantes condiciones del pliego.

Cuatro: Que se han realizado actividades similares a las de este pliego, durante ____ ejercicios, consistentes en _____

Cinco. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad previstas en la Ley ni a la prohibición de contratar prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Seis. Que adjunta la documentación exigida.

..... a de..... de 2024

Fdo:

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

Como criterios de adjudicación se valorarán los siguientes aspectos:

1) Precio. Máximo de 70 puntos

Se valorará el precio ofertado conforme a la siguiente formula:

$$P=70 \times PO/PM$$

Donde,

P= Puntuación

PO= Precio Ofertado

PM= Precio mayor ofertado

2) Experiencia en el sector. Máximo 20 puntos

Se valorará los ejercicios de experiencia en la gestión de piscinas, a razón de 5 puntos por cada piscina gestionada de experiencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Constitución de la Mesa de Contratación y Acta de Apertura de Plicas

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.
- Vocales designados por la Alcaldía.
- El Secretario del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación de las ofertas, examinará y calificará la documentación presentada en el sobre A, no admitiendo a la contratación a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida y en los términos exigidos, salvo que los mismos sean subsanables. La Mesa podrá si lo estima conveniente conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones, errores subsanables. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Mesa determinará que licitadores queda admitidos y se abrirá el segundo sobre.

Si no fuese necesario la subsanación acto seguido se procederá a la apertura del sobre B pudiendo rechazar en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comporten error manifiesto.

Determinada la proposición más ventajosa por la Mesa de contratación, se levantará acta que será elevada al Órgano de Contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de fianza definitiva.

Si en el plazo concedido no se presentase la documentación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cabañes de Esgueva a 23 de mayo de 2024.

La Alcaldesa

Nieves Lázaro Higuero